

Artículo 2.- El Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y la Dirección General de Aduanas serán los Organismos responsables de velar por el cumplimiento de la presente disposición.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 265-91 que autoriza una emisión de sellos postales alusivos a los XI Juegos Deportivos Panamericanos "La Habana 91".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguiente:

DENOMINACION	:	XI Juegos Deportivos Panamericanos "La Habana 91".
DISEÑOS	:	Reproducción en pintura de escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas: "República Dominicana"; "Correos"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;

CANTIDADES	:	Quinientos mil (500,000) de "30 ¢"; Trescientos mil (300,000) de "50 ¢" y Trescientos mil (300,000) de "\$1.00";
VALORES	:	Treinta centavos (RD\$0.30); cincuenta centavos (RD\$0.50) y un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 266-91 que dispone un aumento de un veinte por ciento (20%), a partir del 1ro. de julio del presente año, en los sueldos y salarios de todos los servidores públicos, pensionados y jubilados civiles y militares del Estado y sus instituciones autónomas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266-91

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional como parte de las medidas de saneamiento económico y de compensación social, contemplada en la Carta de Intención sometida recientemente a la consideración del Fondo Monetario Internacional, ha resuelto disponer un aumento de salarios para todos los servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Con efectividad a partir del 1ro. de julio del presente año, quedan aumentados en un veinte por ciento (20%) los sueldos y salarios que devengan